

Centro residencial para personas mayores en situación de dependencia

[Ver ficha online](#)

INFORMACIÓN GENERAL

Finalidad

Solicitar plaza en una residencia para personas mayores dependientes.

Los centros residenciales para personas mayores son centros destinados a servir de vivienda habitual o permanente, y en su caso, temporal, a personas mayores en situación de dependencia que no pueden satisfacer adecuadamente sus necesidades en su entorno habitual o en alternativas de alojamiento de carácter más ligero por requerir apoyos de mayor intensidad. Estos centros deberán ofrecer una atención integral y continua con el objeto de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, compensar sus limitaciones funcionales y prestar el apoyo individualizado que precisen, mediante el desarrollo de prestaciones preventivas, habilitadoras y asistenciales.

Se podrá prestar en diferentes modalidades de centros:

- Centros residenciales.
- Viviendas con apoyos, que presentan las siguientes variantes:
- Alojamientos polivalentes.
- Unidades de convivencia.
- Pisos tutelados.
- Hogares de grupo.

Consulte el [directorio de centros](#) (BEHAGI)

Tramitado por

- DPTO. DE POLITICAS SOCIALES
- Dirección General de Atención a la Dependencia y la Discapacidad
- Servicio de Atención a la Dependencia y la Discapacidad.

Dirigido a

Personas mayores en situación de dependencia.

Requisitos

- Poseer la **nacionalidad** española u otra de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea y haber residido en territorio estatal durante al menos cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de tratarse de personas ciudadanas de Estados no miembros de la Unión Europea que no posean la nacionalidad española, tener concedida la residencia legal en el estado español y haber residido, legal y efectivamente, durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Podrá eximirse del cumplimiento del requisito del periodo de residencia previa a la persona nacida en la CAV, así como sus descendientes, que residan en el extranjero y que conserven la nacionalidad española, hayan tenido su última vecindad administrativa en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y deseen retornar.

- Estar **empadronado/a** y residir de manera efectiva en algún municipio del Territorio Histórico de Gipuzkoa en el momento de presentar la solicitud.
- Estar **valorada** como persona en situación de dependencia, por el Baremo de Valoración de Dependencia (BVD), con **grado II ó III**, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o normativa que lo sustituya o desarrolle, de acuerdo con los requisitos específicos que se establezcan para cada uno de los servicios.

- **Tener 65 años**, o cumplirlos en el año de la presentación de solicitud, o bien 60 años en el caso de las personas con discapacidad. Podrán exceptuarse del cumplimiento de este requisito, previo informe médico, psicológico y social favorable, aquellas personas que tengan reconocida su situación de dependencia y que por circunstancias personales o sociales, puedan beneficiarse de la atención que se presta en este tipo de centros.

- Disponer de informe de **orientación** por el que se determine la **idoneidad del recurso**, a través del instrumento de valoración y orientación señalado al efecto por la Diputación Foral de Gipuzkoa

- Excepcionalmente, podrá solicitarse **de forma conjunta**, como persona acompañante, el ingreso en un centro residencial cuando una de las personas solicitantes reúna los requisitos señalados y la otra acredite alguna de las siguientes situaciones: ser cónyuge, pareja de hecho, o pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado de parentesco que conviva habitualmente con la persona solicitante y que mediante un informe de orientación se determine la idoneidad del recurso.

INICIO Y SOLICITUD

Formularios y modelos a presentar

[Solicitud](#)

Documentación a aportar

- Fotocopia del documento oficial acreditativo de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de las demás personas miembros de la unidad familiar que se computen para acceder al recurso solicitado.
- En su caso, la documentación acreditativa de la representación legal, voluntaria o guarda de hecho.
- La autorización judicial previa o justificante que acredite haberla solicitado, en su caso, la presunta incapacidad.
- En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, fotocopia de la correspondiente resolución y en el caso de ruptura de la unión de hecho, certificado del registro correspondiente acreditativo de la cancelación de la inscripción de dicha unión.
- La documentación acreditativa de titularidad de bienes radicados fuera del Territorio Histórico de Gipuzkoa, si procede.
- Las personas solicitantes a las que se refiere en los párrafos 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) del artículo 5 del Decreto Foral 7/2015, aportarán, además, la documentación que acredite que se encuentran en alguno de los supuestos de dicha letra.

Modalidades de solicitud

- » Presencial

Oficinas de atención presencial

[Servicios sociales de Base Municipales](#)

RESOLUCIÓN

Plazo máximo de resolución

Para la admisión en lista de espera: 3 meses, a contar desde la fecha de la solicitud debidamente cumplimentada en los Servicios Sociales de Base.
Obtención de plaza: no hay plazo.

Efectos del silencio administrativo

Desestimatorio

Se informa mediante

- » Correo postal

NORMATIVA

[Decreto Foral 7/2015, de 24 de marzo](#), por el que se regula el régimen de acceso a los servicios residenciales y de centro de día para personas en situación de dependencia en el Territorio Histórico de Gipuzkoa (BOG nº 59 de 30-03-2015). [Corrección de errores](#) (BOG Nº 90 de 15-05-2015).

[DECRETO FORAL 15/2015, de 2 de junio](#), por el que se regula el régimen de la aportación económica de las personas usuarias de los centros de atención a la dependencia en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

[Decreto Foral 12/2016, de 24 de mayo](#), de modificación del Decreto Foral 15/2015, por el que se regula el régimen de la aportación económica de las personas usuarias de los centros de atención a la dependencia en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

[Decreto Foral 30/2018, de 18 de diciembre](#), por el que se aprueban las aportaciones económicas máximas de las personas usuarias y se modifica el Decreto Foral 15/2015, de 2 de junio, por el que se regula el régimen de la aportación económica de las personas usuarias de los centros de atención a la dependencia en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Observaciones

Este servicio está sometido a copago

Información adicional

[Cómo se calcula el copago.](#)